

Secretaria: A despacho de la señora Jueza el presente asunto, adicionando el auto que decretó nuevas pruebas y que fue proferido en audiencia el 22 de enero de 2021. Sírvase proveer

Santiago de Cali, 1 de febrero de 2021

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ

Secretario



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Santiago de Cali, Primero (01) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Auto: **164**
Radicado: **76-001-31-10-001-2017-00012-00**
Proceso: **FIJACION DE CUOTA ALIMENTARIA**
Demandante: **JORGE HERNAN ALVAREZ GOMEZ**
Demandado: **EDGAR ALVAREZ RODRIGUEZ**
Providencia: **Adiciona decreto de pruebas**

El pasado 22 de enero de 2021 se llevó a cabo audiencia dentro del presente asunto en la cual se dispuso lo siguiente:

“...PRIMERO. - *SUSPENDER la audiencia y fijar para su continuación el día viernes 12 de febrero de 2021 a las 9:30 am.*

SEGUNDO. - *Requerir al señor demandante Jorge Hernán Álvarez Gómez para que allegue copia de la historia clínica que le fuera expedida a partir de julio del año 2019, certificación de las incapacidades médicas y certificación del pago de las mismas debidamente actualizado.*

TERCERO. - *Requerir al señor Jorge Hernán Álvarez Gómez para que allegue la certificación expedida por la entidad que calificó su pérdida de capacidad laboral en marzo de 2016 y allegar la que posteriormente tenga actualizada a la fecha.*

CUARTO. - *Requerir Jorge Hernán Álvarez Gómez para que se haga presente en la continuación de esta audiencia en la fecha fijada para que absuelva interrogatorio de parte.*

QUINTO. - *Por secretaria se enviará el oficio contentivo del requerimiento con copia del acta al señor Jorge Hernán Álvarez Gómez, dejando en el expediente constancia del recibo, lo que se enviará vía correo electrónico al denunciado por el demandante y que obre en el proceso...*"

Teniendo en cuenta que no se ha logrado que la parte actora atienda los requerimientos del despacho, esta agencia judicial ordenará de oficio las pruebas necesarias para la conclusión de este proceso.

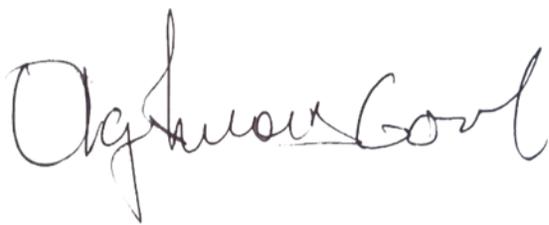
En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. – Decretar de oficio las siguientes pruebas:

- 1.1. Oficiar a la EPS MEDIMAS a fin que remita con destino a este proceso la historia clínica del señor Jorge Hernán Álvarez Gómez expedida a partir del mes de julio de 2019 a la fecha, así como también el reporte de las incapacidades generadas en ese período y la cuantía entregada por ese concepto al señor Álvarez Gómez.
- 1.2. Oficiar a Colpensiones a fin que remitan la historia laboral del señor Jorge Hernán Álvarez, en la que se incluya el tiempo pensional que aportó a fondo privado y el nombre de quien realiza los aportes o en su defecto se sirvan informar si los aportes los realiza el señor Álvarez Gómez como independiente. Adicionalmente informar si actualmente se encuentra en curso solicitud de pensión por invalidez.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ
La Jueza

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO
DE CALI - SECRETARIA**

ESTADO No. _____

EN LA FECHA _____
NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00
A.M.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ